

HA RESUELTO

Primero. Reconocer la participación en el régimen solicitado a las entidades:

C.I.F.	EMPRESA	FACTORIA DESMOTADORA
A-14569685	DAFISA, S.A.	01- LA CARLOTA (CÓRDOBA)
A-41199852	ALGODONERA UTRERANA, S.A.	06 - UTRERA (SEVILLA)
A-14063150	SURCOTTON, S.A.	07 - MARMOLEJO (JAÉN)
		10 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)
A-14016059	EUROSEMILLAS, S.A.	09 - ALMODOVAR DEL RIO (CÓRDOBA)
		18 - LOS ROSALES (SEVILLA)
		30 - ÉCUIA (SEVILLA)
A-14100630	ALGODONERA DE PALMA, S.A.	12 - PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)
		14 - MORATALLA (CÓRDOBA)
A-41514340	MEDITERRANEO ALGODÓN, S.A.	15 - CORIA DEL RIO (SEVILLA)
		16 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
		26 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
F-41074220	LAS MARISMAS DE LEBRIJA, SDAD. COOP. AND.	19 - LEBRIJA (SEVILLA)
F-41028580	LAS PALMERAS, SDAD. COOP. AND.	20 - LOS PALACIOS (SEVILLA)
F-91145656	AGROQUIVIR, SDAD. COOP. AND. 2º GRADO	21 - TRAJANO- UTRERA (SEVILLA)
A-58026519	NUUEVA DESMOTADORA SEVILLANA, S.A. (DEVISA)	23 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)
A-28170629	COMPLEJO AGRICOLA, S.A.	24 - VEJER DE LA FRA (CÁDIZ)
A-91472423	ALGODONERA DEL SUR, S.A.	25 - LEBRIJA (SEVILLA)
F-41062753	SDAD. COOP. AGRICOLA Y GANDERA DE PINZÓN	27 - PINZÓN-UTRERA (SEVILLA)
F-41057464	SDAD. COOP. ECJANA DE SERV. AGROPEC. (COESAGRO)	28 - ÉCUIA (SEVILLA)
F-41021544	SDAD. COOP. AND. PRODUCTORES DEL CAMPO	34 - ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

Segundo. Considerar que las entidades citadas se comprometen al cumplimiento de lo expresamente detallado en la Solicitud de colaboración en la Gestión de la Ayuda Adicional al Algodón establecida en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería a partir de la campaña 2006/2007.

Tercero. Considerar la presente autorización con carácter indefinido en tanto no se produzcan cambios en las condiciones indicadas en la solicitud de participación que modifiquen la naturaleza del presente reconocimiento.

Sevilla, 21 de junio de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Mofly» de Campohermoso, Níjar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Hernández Jiménez, titular del Centro docente privado «Mofly», con domicilio en Plaza de la Colonización, núm. 4, de Campohermoso, Níjar (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas

de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «Mofly», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Mofly.

Código de Centro: 04006574.

Domicilio: Plaza de la Colonización, núm. 4.

Localidad: Campohermoso.

Municipio: Níjar.

Provincia: Almería.

Titular: Doña María Hernández Jiménez.

Composición resultante: 3 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dodot-Dodot», de Cantillana (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Natividad Cano Núñez, titular del Centro docente privado «Dodot-Dodot», con domicilio en C/ Juan Carlos I, núm. 17, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva

de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, acogiendo a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dodot-Dodot», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Dodot-Dodot.

Código de Centro: 41013217.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, núm. 17.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Natividad Cano Núñez.

Composición resultante: 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de junio de 2006, por la que se concede prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School», de Cártama-Estación (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments, S.A., titular del centro docente privado extranjero «Sunland International School», sito en Cártama-Estación (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra, s/n, Nueva Aljaima, con código número 29002061, solicitando prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación de 7 de mayo de 2004 (BOJA del 31), el centro cuenta con autorización para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero: plena desde Nursery hasta Year 2, para 120 puestos escolares, y temporal, hasta el 6 de noviembre de 2005, desde Year 3 hasta Year 9, para 200 puestos escolares, dependiendo la prórroga de esta autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informe que permite que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga, hasta el 30 de abril de 2007, de la autorización temporal para impartir las enseñanzas del Year 3 al Year 9, del Sistema Educativo Británico, a alumnado español y extranjero, y ampliación del número de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la siguiente configuración: